

Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 990/18

VISTO:

La necesidad de contribuir a la recolección ordenada de Residuos sólidos urbanos de Gran Volumen en nuestra ciudad y de dar prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad.

Y CONSIDERANDO:

Que es menester disminuir los riesgos para la Salud Pública y el ambiente mediante la utilización de metodología y tecnologías de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Que la colaboración de los ciudadanos es indispensable para lograr que nuestra ciudad permanezca en buenas condiciones de higiene y salubridad.

Que es imprescindible que los habitantes, comerciantes y generadores de residuos sólidos urbanos de gran volumen de este municipio asuman responsablemente sus obligaciones como vecinos.

Que es necesario que los habitantes tomen conciencia que entre todos podemos hacer una ciudad más ordenada.

Que los residuos sólidos urbanos de gran volumen son considerados residuos de manejo especial por su naturaleza.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal de Roldán, en uso de sus atribuciones de la Ley 2.756, sanciona la presente:

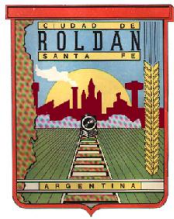
Ordenanza

Gestión de Residuos de Manejo Especial

Capítulo I De los Residuos de Manejo Especial y sus Generadores

Art. 1º: Son residuos de manejo especial, a los efectos de la presente, aquellos que por su escala merezcan un tratamiento específico y que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos, patológicos o como residuos sólidos urbanos domiciliarios.

Art. 2º: Toda persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de la realización de cualquier clase de procedimiento, operación o actividad, produzca residuos de manejo especial, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, será considerada generador de residuos de manejo especial.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Art. 3º: Los generadores de residuos de manejo especial, no son considerados usuarios del Servicio Público de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios, quedando, en consecuencia, excluidos de su prestación. En razón de lo establecido precedentemente no podrán deponer los residuos que generen, con excepción de los casos previstos en el artículo 7º de la presente.

Art. 4º: Los generadores de residuos de manejo especial son responsables de la gestión, manipulación, retiro, transporte, almacenamiento y disposición final de tales residuos.

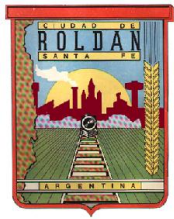
Art. 5º: Los generadores de residuos de manejo especial podrán utilizar servicios de terceros. Estas tareas de retiro, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final estarán a cargo de los operadores de los mismos de acuerdo a las regulaciones que se establezcan para cada caso y tipo de residuo de manejo especial.

Art. 6º: Toda operación o transacción referida a la gestión, manipulación, retiro, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos de manejo especial, deberá estar debidamente documentada con su certificado de disposición final, de acuerdo a lo establecido por reparticiones municipales y provinciales competentes.

Art. 7º: Los generadores de residuos de manejo especial deberán contar con sistemas de almacenamiento transitorio en su local, terreno, o edificio que garanticen el aislamiento de los mismos y el mantenimiento de condiciones higiénicas. En el caso de que sea necesaria la utilización de la vía pública el Departamento Ejecutivo Municipal determinará las condiciones en las que deberán realizarlo de acuerdo a la normativa vigente.

Capítulo II De los Grandes Generadores de Residuos

Art. 8º: Será considerada gran generador de residuos toda persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de cualquier procedimiento, operación o actividad, genere residuos por un volumen superior a medio metro cúbico (1 / 2 m³) diario. (en tanto su gestión, manipulación, retiro, transporte,



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

tratamiento y disposición final, no se encuentren regulados por otra normativa específica.)

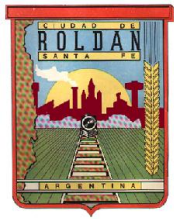
Art. 9º: Quedan comprendidos en el alcance de la presente: a) Los establecimientos gastronómicos: bares, restaurantes, pizzerías, confiterías, confiterías bailables, cafeterías, casas de comidas rápidas, rotiserías, establecimientos que procesen alimentos, salones de fiestas y eventos o similares. b) Supermercados, Autoservicios, mercados, carnicerías, pollerías y pescaderías c) Entidades financieras, bancos, casas de cambio.

Art. 10º: Los grandes generadores de residuos se encuentran obligados a garantizar el retiro directo de los residuos, desde el depósito transitorio hasta el medio de transporte quedando expresamente prohibida la permanencia de dichos residuos en la vía pública.

Art.11º: Los Grandes Generadores de Residuos deberán contratar el retiro y transporte hasta su disposición final con personas físicas o jurídicas que cuenten con habilitación de conformidad con la normativa vigente. En el caso que el generador realice por su cuenta el transporte de los residuos generados deberá contar con un vehículo apto para desarrollar tal tarea y con la documentación que acredite su disposición final, de acuerdo a lo previsto en la presente y la legislación provincial y nacional vigente.

Art. 12º: La naturaleza y cantidad de los residuos generados, su origen, fecha de transferencia del gran generador al transportista, y de éste a la planta de tratamiento o disposición final, quedará documentada en un formulario que constituirá el instrumento de control, el que deberá ser conservado por parte del generador y del transportista, debiendo este último portarlo durante la operación de transporte de los residuos hasta su disposición final.

Art. 13º: Sin perjuicio de los demás recaudos que determine la autoridad de aplicación, el formulario de control deberá contener: a) Fecha y hora de inicio de la operación de transporte; b) Datos identificatorios del generador y del transportista; c) Descripción y composición de los residuos transportados; d) Cantidad total -en unidades de peso o volumen estimado- de los residuos a ser



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

transportados; e) Instrucciones especiales para el operador y el transportista en el sitio de disposición final; f) Firmas del generador, del transportista y del responsable de la planta de tratamiento o disposición final.

Art. 14º: El almacenamiento, disposición transitoria, retiro y transporte de los residuos producidos por grandes generadores, se efectuará en condiciones higiénicas y sanitarias, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Art. 15º: El almacenamiento transitorio de los residuos generados deberá estar ubicado en áreas exteriores al edificio y de fácil acceso, en un lugar físico que reúna las características sanitarias que establezca la reglamentación. Cuando las características edilicias de los establecimientos ya construidos impidan su ubicación externa, se deberá asegurar que ésta no afecte, desde el punto de vista higiénico, a otras dependencias de acuerdo a la normativa vigente.

Capítulo III Disposiciones Generales

Art. 16º: A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se concederá a los grandes generadores y operadores de residuos de manejo especial, un plazo de NOVENTA (90) días, a los fines de adecuarse a sus previsiones.

Art. 17º: Toda infracción a la normativa que regula la Gestión de Residuos de Manejo Especial será sancionada con multa de 15 a 200 litros de nafta súper y la clausura del establecimiento o local, tanto en el caso de los generadores como en el de los operadores de residuos de manejo especial regulados por el Tribunal de Faltas”.

Art. 18º: Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 19º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 12 de Junio de 2.018.-